CONCURSO DE MÉRITOS No CMA-DEO-SMCN-067-2025

El Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II, los estudios y documentos previos y análisis del sector, el proyecto de pliego condiciones y demás documentos necesarios para la publicidad del proceso para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de los mismos así:

OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

OBSERVACION No. 1

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SMCN-067-2025
Descripción del proceso INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL REEMPLAZO DEL PUENTE DOS RIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA
De: CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C
Usuario: CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido *(26/11/2025 4:10:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8840161
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES A PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Anexos

Documento	Nombre del documento
CONSULTAS Y OBSERVACIONES INVIAS 067.docx	CONSULTAS Y OBSERVACIONES INVIAS 067.docx

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Estimados,
Cordial saludo, por medio de la presente me permito remitir las consultas al proceso.
Atentamente,
CyM

Cal y Mayor y Asociados

CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

CONSULTAS Y OBSERVACIONES	
Objeto de la Contratación	**INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL REEMPLAZO DEL PUENTE DOS RIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ".**
Participante	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL

Cal y Mayor y Asociados

N°	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación
	Sección	Numeral y Literal	Pág	
1	ANEXO 1- ANEXO TECNICO	1. DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO	1	Se indica que el puente existente ha sido catalogado como crítico. ¿Debe la interventoría solicitar un informe actualizado de patología estructural para verificar que las condiciones del puente no han variado desde los estudios preliminares de 2021
2	ANEXO 1- ANEXO TECNICO	2.1 ALCANCE	5	Por favor confirmar si, en la revisión, ajuste, actualización o complementación de los estudios y diseños, en caso de presentarse modificaciones significativas que requieran una mayor dedicación de los profesionales, los mayores costos que se generen para la Interventoría serán reconocidos por la Entidad.
3	ANEXO 1- ANEXO TECNICO	2.1 ALCANCE	6	Por favor indicar cuales son las actividades en la etapa de preconstruccion a realizar por el Contratista de Obra.
4	ANEXO 1- ANEXO TECNICO	2.2 LOCALIZACION	7	La zona donde se localiza el proyecto presenta presencia conocida de grupos ilegales, lo cual genera riesgos sociales y de seguridad altamente relevantes tanto para la interventoría como para el contratista. Por lo anterior, solicitamos indicar si la Entidad tiene previstos protocolos de seguridad específicos, así como un presupuesto asignado para cubrir las medidas de seguridad requeridas por la interventoría.
5	ANEXO 1- ANEXO TECNICO	5. FORMA DE PAGO	11	Se solicita confirmar si pago al interventor no está condicionado al avance de obra.

INVIAS RESPONDE

1. Frente a lo indicado sobre la condición crítica del puente existente, es pertinente precisar que los estudios de patología estructural que hacen parte del proyecto corresponden a los elaborados durante la etapa de estudios y diseños en el año 2021, los cuales sustentan técnica y contractualmente la estructuración vigente del Proceso.

En ese sentido, dentro de la fase precontractual no existe la obligación para la interventoría de solicitar la actualización de dicho estudio, toda vez que la información disponible es la que sirve de base para la formulación y estructuración del proyecto. La eventual actualización de estudios solo sería procedente en caso de que, durante la ejecución de la obra, se evidencien cambios sustanciales en las condiciones estructurales del puente o se presenten situaciones técnicas particulares que así lo ameriten.

De presentarse un escenario de esta naturaleza durante la etapa de ejecución, la interventoría y la entidad actuarán conforme a lo establecido en el contrato de obra, el contrato de interventoría y la normatividad técnica vigente aplicable, adoptando las medidas que resulten necesarias.

En consecuencia, lo anterior se expone frente a un escenario hipotético, el cual no corresponde ser evaluado en la fase actual del proceso. Las actuaciones y responsabilidades asociadas a la ejecución de la obra se encuentran debidamente definidas en los documentos contractuales y técnicos del proyecto, y serán aplicadas en el momento que corresponda.

2. La forma de pago del presente proceso se encuentra debidamente definida en los documentos contractuales. En este sentido, el INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato de manera mensual, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos correspondientes a los sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por el factor multiplicador establecido contractualmente, así como el reembolso, contra factura, de los demás costos directos ocasionados y previamente aprobados por el Supervisor del Contrato de Interventoría.

Dichos pagos se efectuarán previa presentación y aprobación del informe mensual de avance, acompañado de los soportes correspondientes, incluidos los comprobantes de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del periodo facturado.

En consecuencia, cualquier mayor dedicación de personal o costos directos asociados a la revisión, ajuste, actualización o complementación de los estudios y diseños será reconocida conforme a lo establecido en la modalidad de pago reembolsable definida en el contrato, siempre que dichos recursos hayan sido efectivamente empleados, debidamente justificados y cuenten con la aprobación del Supervisor del Contrato, sin que ello implique el reconocimiento automático de valores distintos a los previstos en el marco contractual.

3. Las actividades correspondientes a la etapa de preconstrucción a cargo del Contratista de Obra se encuentran debidamente descritas en el numeral 1.1 del Pliego de Condiciones del presente proceso.

En dicho numeral se establece que el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas y el alcance de la obra, para lo cual deberá consultar y verificar los documentos que hacen parte integral del proceso de licitación publicado en la plataforma SECOP II, identificado con las siglas LP-DEO-SGI-037-2025, cuyo objeto corresponde al "Reemplazo del Puente Dos Ríos en el Departamento del Cauca, en el marco del Programa Vías para la Paz".

En consecuencia, las actividades de la etapa de preconstrucción deberán ejecutarse conforme a lo previsto en los documentos del proceso, los cuales son de obligatoria consulta y cumplimiento por parte del Contratista de Obra.

4. En relación con los riesgos sociales y de seguridad asociados a la zona de localización del proyecto, es pertinente señalar que la asignación y gestión de los riesgos del proceso se encuentran definidas en el Capítulo 5 del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo allí establecido, el valor de la propuesta económica debe contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta y completa ejecución de la interventoría de obra, incluyendo la identificación, administración y mitigación de los riesgos asociados al proyecto.

En ese sentido, el proponente deberá incorporar dentro de su oferta las condiciones y costos requeridos para la gestión de dichos riesgos, los cuales podrán ser considerados dentro del factor multiplicador del A.I.U., de acuerdo con la estructura económica definida en el pliego de condiciones, sin que la Entidad tenga previsto un presupuesto adicional o protocolos de seguridad específicos distintos a los establecidos contractualmente.

5. La Entidad se permite remitir y reiterar lo dispuesto en el numeral 5 "Forma de Pago" del Anexo Técnico, en el cual se establece de manera expresa, clara y taxativa la metodología de pago aplicable al contrato de Interventoría, la cual deberá ser observada estrictamente por los interesados y por el contratista durante la ejecución contractual.

*"**5. FORMA DE PAGO***

El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos de personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato de Interventoría, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar."

OBSERVACIÓN No. 2


Volver

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SMCN-067-2025
Descripción del proceso: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL REEMPLAZO DEL PUENTE DOS RIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA
De: APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS
Usuario: APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido (28/11/2025 4:34:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8840502
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: INQUIETUDES Proceso CMA-DEO-SMCN-067-2025

Anexos

Documento	Nombre del documento
INQUIETUDES Proceso de Contratación CMA-DEO-SMCN-067-2025.pdf	INQUIETUDES Proceso de Contratación CMA-DEO-SMCN-067-2025.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Buen día estimados,
Por medio de la presente nos permitimos adjuntar nuestras inquietudes con relación al presente proceso.
Muchas gracias y quedamos atentos a cualquier comentario.
Cordialmente,
Applus Servicios Integrales SAS


Applus

Together beyond standards

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2025

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS
Bogotá D.C.

Referencia: Proceso de Contratación CMA-DEO-SMCN-067-2025
INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL REEMPLAZO DEL PUENTE DOS RIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ"

Por medio de la presente, nos permitimos relacionar nuestras inquietudes con relación al proceso en referencia:

INQUIETUD 1: ¿Es posible que dentro de la cláusula de indemnidad de la minuta se incluya la mención sobre el contratista interventor no será responsable por gastos por daño emergente o lucro cesante o daños causados en razón a situaciones imprevistas e imprevisibles, daños indirectos y/o consecuenciales y además se establezca límite de responsabilidad sea del 100% del valor total del contrato?
INQUIETUD 2: ¿Es posible que se indiquen los tiempos de revisión, subsanación y aprobación por parte de la entidad frente a la de radicación de actas de costos e informes mensuales y demás documentos para pago por parte del contratista a la entidad, ya que en anteriores contratos se ha visto que, por no existir tiempos específicos, afecta los tiempos de pago del interventor?
INQUIETUD 3: En caso de incumplimiento en los tiempos de pago por parte del cliente, si bien se cuenta con una cláusula de reconocimiento de intereses moratorios, no todas las veces resulta ser efectivo por lo que, ¿es posible que se contemple una cláusula con efectos reales y materializables para que el flujo de caja del contratista no se vea afectado por la demora en el pago?
INQUIETUD 4: ¿Es posible que la etapa de liquidación tenga un reconocimiento o está incluida dentro del presupuesto? ya que no se observa. Lo anterior, dado que, el personal de la interventoría deberá continuar y en muchos casos estos tiempos exceden de lo establecido en la Ley e incluso ejerciendo más labores en el evento en que el contratista no haga entrega de la documentación de liquidación en debida oportunidad o el contrato principal finalice fuera del plazo contractual y dentro de los tiempos de la liquidación se firme el acta de recibo final.
INQUIETUD 5: Es posible modificar o modular el riesgo No. 07 de la matriz de riesgos que establece: "el riesgo presentado por la terminación anticipada del contrato de Interventoría, por estar ligada contractualmente al desarrollo contrato de obra, de tal manera que si este se llega a terminar por cualquiera de las causales previstas en el contrato de obra o por la ley, el contrato de interventoría será liquidado por terminación de su objeto, sin lugar a indemnización", en el sentido de no indicarse sin derecho a indemnización, toda vez que si bien el interventor buscará

F36-ADM V. 08 – 10-05-2017 1

Applus

Together beyond standards

alternativas para evitar este evento, hay situaciones que se salen de su esfera y resultan ser no imputables a aquel.
INQUIETUD 6: Es posible modificar o modular el riesgo No. 19 de la matriz de riesgos que establece: "afectación por otros proyectos", donde se le asigna el riesgo únicamente al interventor y en su lugar se le asigne a la entidad o sino se accede al menos que se comparta ya que esto hace parte del deber de planeación de INVIAS al momento de estructurar sus procesos de contratación, ya que las zonas de ejecución deben contar con actas de visitas técnicas previas para conocer las condiciones y con ella los estudios de conveniencia y oportunidad en las que es posible contratar y ejecutar el proyecto sin interferencias que puedan afectar la normal ejecución dado que esto se encuentra en cabeza del estado y emana de actos unilaterales de la misma por ser parte de la actuación administrativa y no trasladar la responsabilidad exclusivamente al interventor.
INQUIETUD 7: ¿Es posible que la cláusula de indemnidad tributaria y ambiental descrita en la minuta se establezca un límite de responsabilidad y en menor grado dado que ya existe una cláusula de indemnidad general?
INQUIETUD 8: ¿Es correcto entender que el término de confidencialidad es hasta la terminación del contrato de interventoría?
INQUIETUD 9: ¿Es posible el % de la cláusula penal se reduzca al 5%?
INQUIETUD 10: En la minuta en la CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA, se señala: "Las divergencias que ocurran entre el INTERVENTOR y EL SUPERVISOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al xxx, cuya decisión será definitiva", ¿es posible que se indique a quien o a qué se acudirá?
INQUIETUD 11: Para este contrato, ¿se aplicará reajuste por cambio de vigencia? De acuerdo con lo indicado en el numeral 5.2 AJUSTES del anexo técnico, puesto que, en la minuta aún no se determina, dado que el plazo de ejecución excede la vigencia actual.

Muchas gracias y quedamos atentos a cualquier comentario.

Cordialmente,
Natalia María Rueda Restrepo
C.C. 52.201.294
Representante legal
APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS
NIT. 901.135.902-7

F36-ADM V. 08 – 10-05-2017 2

o

<u>INVIAS RESPONDE</u>

Inquietud 1: La Entidad le informa que una vez revisada su observación no es procedente, como quiera que la responsabilidad del interventor no se puede limitar al 100% del valor del contrato por los daños que se puedan ocasionar en la ejecución del objeto contractual, por hechos u omisiones del interventor o de sus empleados, pues a estas responsabilidades se le dará aplicación a la normatividad y pronunciamientos jurisprudenciales aplicables para tal fin.

Inquietud 2: La entidad exhorta al interesado dar revisión al Instructivo MEPI-MN1-8, documento integral al proceso, el cual determina las condiciones y términos de presentación y trámite de las Actas de Costos Mensuales del Interventor.

Inquietud 3: La Entidad informa que, una vez analizada la observación presentada, la misma no resulta procedente, razón por la cual se ratifica lo previsto en los documentos del proceso.

En particular, el numeral 5, párrafo 4 del Anexo Técnico el cual establece que, en caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR intereses moratorios equivalentes al interés legal civil vigente, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará conforme a la normatividad vigente del INSTITUTO y, en todo caso, estará sujeta a la disponibilidad de PAC.

Inquietud 4: La entidad se permite aclarar al interesado, que el acompañamiento pos-contractual y los costos asociados al mismo, debe ser analizado por el interesado al momento de elaborar su oferta económica, como lo establece el capítulo V. OFERTA ECONÓMICA del documento pliego de Condiciones; así como las consideraciones estimadas en el Estudio previo y análisis del sector, respecto el contenido del factor multiplicador:

“Es el factor que el proponente deberá calcular, contemplando entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del Interventor y los imprevistos entre los que se encuentran el posible acompañamiento a la Entidad en la etapa pos-contractual. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos rembolsables previstos en la propuesta del Interventor”.

En consecuencia, la Entidad no reconocerá valores adicionales por mayor permanencia del personal de interventoría en la etapa de liquidación, toda vez que dichos costos hacen parte inherente del factor Multiplicador. Adicionalmente, el numeral 24 de la Cláusula Décima Segunda – Obligaciones Generales del Interventor, contenida en el Anexo 5 – Minuta del Contrato, establece de manera clara que:

“El interventor deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la entidad contratante hasta la suscripción de la citada acta de liquidación.”

En consecuencia, las actividades relacionadas con la elaboración, gestión y acompañamiento del proceso de liquidación hacen parte de las obligaciones contractuales propias del interventor, las cuales deben ser previstas y cubiertas dentro de la oferta económica presentada, independientemente de que los tiempos de la liquidación puedan extenderse por circunstancias atribuibles al contratista del contrato principal o por situaciones propias del trámite administrativo.

Por lo anterior, la observación no resulta procedente, toda vez que la etapa de liquidación se encuentra debidamente prevista en los documentos del proceso y su ejecución está incluida dentro del valor ofertado para la interventoría.

Inquietud 5: Dicho riesgo establece en su tratamiento/control a ser implementado: "Compromiso del Interventor en lo pertinente a sus obligaciones contractuales, en lograr el cumplimiento de la ejecución del contrato de obra, de manera que dentro de lo contractual se puedan solucionar oportunamente los problemas que se presenten en la ejecución del proyecto que puedan afectarlo de manera grave, con el riesgo de una terminación anticipada del mismo".

Bajo este entendido, el interventor en su labor de vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Obra, propenderá por solucionar los problemas que se presenten durante la ejecución, sin embargo no corresponde a la Entidad, en esta etapa del proceso pronunciarse sobre hechos supuestos, como es el caso de que el contrato de interventoría sea prorrogado, y que las condiciones de tiempo modo y lugar puedan verse alteradas, por tanto las mismas deberán ser evaluadas durante la etapa de ejecución por el supervisor del Contrato de interventoría. De igual forma se informa al proponente que la estructuración de riesgos establecidos obedeció a un análisis de las particularidades que pudieran presentarse en el contrato, por lo que el observante debe atenerse a lo contemplado en Matriz 3 – Riesgos definitiva. Dicho lo anterior, su observación no es procedente.

Inquietud 6: Dicho riesgo establece en su tratamiento/control a ser implementado lo siguiente:" El interventor, deberá conocer los proyectos aprobados por las áreas o secretarias de Planeación de los municipios involucrados en los Estudios y Diseños de las futuras obras". Así las cosas, es fundamental comunicar al proponente que el riesgo identificado es coherente y proporcional entre las partes en lo que respecta a las acciones a implementar. En este contexto, la responsabilidad del Interventor radica en su conocimiento directo de las condiciones en las que se llevará a cabo la obra. Esto implica la necesidad de verificar qué proyectos se están desarrollando en la zona de influencia, en qué condiciones se encuentran los estudios y diseños y cómo podrían afectar la ejecución del contrato de obra relacionado con este contrato de interventoría. Por lo tanto, el INVIAS no acepta la observación presentada, reafirmando así lo establecido en la Matriz de Riesgos definitiva del proceso.

Inquietud 7: La Entidad informa que, una vez revisada la solicitud presentada, no resulta procedente establecer límites de responsabilidad ni reducir el alcance de la cláusula de indemnidad tributaria y ambiental prevista en la minuta contractual.

Lo anterior, en la medida en que la responsabilidad del INTERVENTOR por los daños, perjuicios o afectaciones con ocasión de la ejecución del objeto contractual ya sea por hechos u omisiones propias o de su personal, no es susceptible de limitación convencional, y se rige por la normatividad vigente en el Manual de Interventoría.

Así mismo, la existencia de una cláusula de indemnidad general no excluye ni sustituye las indemnidades específicas de carácter tributario y ambiental, las cuales responden a riesgos particulares asociados al cumplimiento de obligaciones legales que resultan exigibles al INTERVENTOR durante la ejecución del contrato.

Inquietud 8: En relación con la inquietud No. 8, la Entidad informa que los temas relacionados con la confidencialidad de la información y la custodia de los documentos ya se encuentran regulados normativamente, de tal manera que el tratamiento de estos datos se hará de conformidad con los estipulado en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas previstas en la Ley.

Inquietud 9: La Entidad le informa que teniendo en cuenta como la naturaleza de la Cláusula penal pecuniaria es la de anticiparse y estimar un valor económico del perjuicio, el mismo se encuentra contenido en la cláusula por usted observada en un porcentaje equivalente al 10% por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo, no sin antes aclarar que la Entidad debe garantizar el debido proceso al hacer efectiva la misma. Se aclara que en caso de hacerse efectiva alguna de las dos medidas sancionatorias se aplicará la forma de cobrar los porcentajes correspondientes a las mismas y será el establecido en la mismo clausulado, así como la aplicabilidad de la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, en consecuencia, su observación no será tenida en cuenta y se mantendrá lo contemplado en la minuta.

Inquietud 10: La entidad le informa que los espacios sin diligenciar en el proyecto de minuta se diligenciaran de acuerdo con las condiciones específicas del presente proceso, los cuales están claramente determinados en los Pliegos de condiciones, anexos y apéndices.

Inquietud 11: Una vez analizada la observación, La Entidad se permite informar que el presente proceso considera ajustes anuales, como se enmarca en la metodología expuesta en el numeral 5.2 del documento Anexo Técnico así:

"5.2 AJUSTES

El Instituto actualizará cada doce (12) meses de ejecución del contrato y posterior a la orden de inicio, los sueldos y tarifas de los contratos que contemplen cambio de vigencia, con base en la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor Total Nacional) publicado por el DANE.

Para determinar el factor de ajuste se tomará el IPC vigente del mes doce (12) de ejecución del contrato, dividido entre el IPC del mes anterior a la fecha de adjudicación del contrato, redondeando el factor a dos decímales, ya sea por exceso si la fracción es igual o superior a 0.5 y por defecto si la fracción es menor de 0.5. Los valores actualizados de sueldos y tarifas se aproximarán a mil, ya sea por exceso si la fracción es igual o superior a 500 y por defecto si la fracción es menor de 500."

Ahora bien, es de aclarar que el mismo anexo informa que en relación con la vigencia actual, respecto la construcción de la propuesta económica por parte del interesado, debe tener en cuenta que los costos deben ser proyectados desde la vigencia 2026:

7.2 Personal Distinto al Clave Evaluable

(…)

Los costos de la Interventoría podrán estar dentro de los siguientes rangos, los cuales no incluyen el posible valor de la prima técnica regional (cuando aplique). Los valores proyectados en el presupuesto oficial, se proyectan para la vigencia 2026, los cuales deben tomarse únicamente como guía o referencia para la estructuración de la propuesta por parte de los interesados. En todo caso, el proponente deberá considerar esta condición con el fin de estimar de manera adecuada sus costos para el plazo contractual previsto, y según las condiciones estimadas en el presente Anexo Técnico

(…)

Finalmente, la minuta a suscribir entre las partes será la perfeccionada al momento de suscribir el contrato, teniendo en cuenta la información consignada en los documentos precontractuales.

OBSERVACIÓN No. 3

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SMCN-067-2025
Descripción del proceso INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL REEMPLAZO DEL PUENTE DOS RIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA
De: SERVINC SAS
Usuario: ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(1/12/2025 10:10:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8850481
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES A LOS PREPLIEGOS INVIAS CMA-DEO-DEO-SMCN-067-2025 SERVINC SAS

Anexos

Documento	Nombre del documento
Observaciones Prepliego INVIAS CMA-DEO-SMCN-067-2025 SERVINC.pdf	Observaciones Prepliego INVIA

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

SERVINC
SERVICIOS DE INGENIERÍA
Nit: 800.252.997-0

Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2025

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS

REFERENCIA: Observaciones a los Pre-Pliegos de Condiciones. Procesos No. CMA-DEO-SMCN-067-2025 **"OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL REEMPLAZO DEL PUENTE DOS RIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ".**

Respetados Señores,

A continuación, remitimos a la Entidad nuestras observaciones a los prepliegos del proceso en referencia, esperamos sean tenidas en cuenta.

1. Solicitamos a la Entidad favor publicar el desglose del factor multiplicador utilizado por la Entidad en el cálculo del presupuesto oficial, de tal forma que se pueda observar cómo incluyó la entidad los impuestos y estampillas dentro de dicho calculo.

Observaciones Riesgos

2. Luego de realizar una revisión detallada de la Matriz de Riesgos publicada por la Entidad, consideramos necesario señalar que existen faltantes de alta relevancia que, desde nuestro criterio, experiencia técnica y diferentes autores del tema de riesgos en proyectos de infraestructura, son frecuentes en este tipo de proyectos y deben ser incorporados para asegurar una gestión integral y oportuna de los riesgos del proyecto.

 La ausencia de estos riesgos podría comprometer el cumplimiento de los objetivos contractuales, así como la eficacia de las acciones preventivas y correctivas. Por tal motivo, recomendamos realizar una revisión conjunta de la matriz con el fin de complementar la identificación actual y fortalecer el control sobre los factores críticos del proyecto.

Nº	Categoría	Riesgo Faltante	Consecuencias	Propuesta de Inclusión	Asignación Sugerida
1	Técnico-operativo	Retrasos del contratista de obra por razones imputables a este.	Afecta avance, cronograma y pago del interventor (componente variable)	Riesgo externo recurrente, debe ser incluido con plan de	La entidad debe cubrir los efectos sobre interventoría si no es causa del

BOGOTA Carrera 7 No 27 – 40 Página Web: www.servinc.org Email contacto: servinc@servinc.org Página 1 de 4
Código Postal: 110311
Fecha Aprobación: 13-01-2023

SERVINC
SERVICIOS DE INGENIERÍA
Nit: 800.252.997-0

Nº	Categoría	Riesgo Faltante	Consecuencias	Propuesta de Inclusión	Asignación Sugerida
				respuesta contractual	interventor
2	Jurídico-operativo	Necesidad de modificaciones contractuales por obras o ítems fundamentales y no previstas	Paralización, incertidumbre legal, afectación del avance y pagos	Incluir como riesgo legal en ejecución con tiempos máximos de trámite	Entidad (responsable de aprobación), interventoría solo apoya justificación técnica
3	Técnico-operativo externo	Demoras en coordinación con empresas de servicios públicos (ESP)	Interrupciones en obra, retrasos, imposibilidad de avanzar, suspensión de trabajos	Incluir como riesgo operativo externo frecuente	Entidad (gestión institucional), contratista (gestión técnica), interventor no responsable

Solicitud de Fuentes Utilizadas para la Evaluación y Calificación de los Riesgos

3. Conforme al numeral 3 del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe justificar las valoraciones de probabilidad e impacto de los riesgos mediante fuentes objetivas y verificables.

 - El Manual establece que dichas fuentes pueden incluir:
 - Registros históricos de ocurrencia del evento en procesos anteriores.
 - Experiencia relevante de otras entidades o contratistas.
 - Publicaciones técnicas o académicas sobre riesgos frecuentes.
 - Estudios de mercado o técnicos especializados.
 - Juicios de expertos o paneles técnicos cuando el proceso lo requiera.

 En ese sentido, como proponente interesado, solicito respetuosamente que la Entidad: Incluya explícitamente en el pliego o en la matriz de riesgos un anexo que relacione las fuentes de información utilizadas para:

 - Calificar la probabilidad de ocurrencia (raro, improbable, posible, etc.),
 - Calificar el impacto (menor, moderado, mayor, etc.),
 - Determinar la valoración final del riesgo y su categorización.
 - En caso de que se haya utilizado juicio experto, se indique:
 - Quién o qué dependencia realizó dicha evaluación,

BOGOTA Carrera 7 No 27 – 40 Página Web: www.servinc.org Email contacto: servinc@servinc.org Página 2 de 4
Código Postal: 110311
Fecha Aprobación: 13-01-2023

SERVINC
SERVICIOS DE INGENIERÍA
Nit: 800.252.997-0

4. Solicitamos a la Entidad aclarar Bajo qué metodología se realizó la valoración del riesgo residual (post-tratamiento) y si también fue sustentada en fuentes objetivas o únicamente por estimación cualitativa.

Solicitud de Evaluación de Costo y Beneficio de los Tratamientos de Riesgo Propuestos

5. Con fundamento en el Capítulo 4 del Manual de Colombia Compra Eficiente, toda Entidad Estatal que identifique un riesgo debe:

 "Evaluar el costo de implementar los tratamientos frente al beneficio que se espera obtener, en términos de la reducción del riesgo y del impacto que tendría su materialización."

 En consecuencia, como proponente interesado en el proceso de interventoría, se solicita expresamente a la entidad:
 Incluir un análisis de costo-beneficio para cada tratamiento implementado, donde se justifique:
 - La elección del tratamiento propuesto (prevención, mitigación, transferencia, aceptación),
 - El costo estimado de aplicar ese tratamiento (recursos técnicos, humanos o financieros necesarios),
 - El beneficio esperado (reducción efectiva del impacto o probabilidad del riesgo),
 - La razón por la cual se considera razonable o eficiente esa estrategia.

Por lo anterior solicitamos a la entidad Indicar si el análisis costo-beneficio se realizó mediante criterios cuantitativos, cualitativos o mixtos, y en qué documentos internos puede consultarse esa evaluación.

Fuentes utilizadas para la elaboración del análisis y esta comunicación

Normativa y lineamientos oficiales
Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación
Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/riesgos/manual

Documento CONPES 3714 de 2011 – Lineamientos para la gestión de riesgos en proyectos de infraestructura pública
Departamento Nacional de Planeación – DNP
https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/CONPES/Económicos/3714.pdf

Documento CONPES 4117 de 2022 – Política Nacional de Gestión Contractual de Riesgos en Proyectos de Infraestructura
Departamento Nacional de Planeación – DNP

BOGOTA Carrera 7 No 27 – 40 Página Web: www.servinc.org Email contacto: servinc@servinc.org Página 3 de 4
Código Postal: 110311
Fecha Aprobación: 13-01-2023

SERVINC
SERVICIOS DE INGENIERÍA
Nit: 800.252.997-0

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/CONPES/Económicos/4117.pdf

Documentos del proceso contractual

Experiencia documentada y estudios sobre desviaciones en proyectos
Espinosa León, Pedro Andrés (2021). Evaluación de desviaciones presupuestales en proyectos de vivienda VIS y No VIS en Colombia.
[Repositorio Universidad Militar Nueva Granada]

OCH Group (2022). Causas comunes de retrasos en obras civiles.
https://www.ochgroup.co/en/causas-comunes-de-retrasos-en-obras-civiles/

Foco en Obra (2023). Relación entre planificación y presupuesto en la construcción.
https://focoenobra.com/blog/relacion-planificacion-presupuesto-construccion/

Buenas prácticas de gestión de riesgos en contratación pública
PMI – Practice Standard for Project Risk Management (Project Management Institute)
(Usado como referente para análisis de impacto y riesgo residual)

Guía de mejores prácticas en gestión de contratos públicos – BID / CEPAL / CAF
(compilación doctrinal)
(Citado indirectamente para criterios de asignación proporcional del riesgo y trazabilidad documental)

Cordialmente

ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
Representante Legal
SERVINC S.A.S.

INVIAS RESPONDE

1. La entidad se permite aclarar que el documento Anexo Técnico, establece en su numeral 14.5 Factor Multiplicador, lo siguiente:

"Es un coeficiente o valor numérico que se aplica dentro de la metodología relacionada con el cálculo de los costos de personal; es un factor fijo e integral que el proponente debe calcular, contemplando entre otros aspectos, y sin limitarse a ellos, los gastos de administración, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribuciones, garantías y seguros, medidas de seguridad y protección personal, Impuesto timbre Conmoción del Interior, los costos relacionados con la seguridad social integral, aportes parafiscales y prestacionales para el personal vinculado por nómina, así como los costos asociados a la contratación de personal por prestación de servicios para el desarrollo de las labores de Interventoría. Así mismo, el factor multiplicador incluye los honorarios del Interventor, la correspondiente provisión para la asunción de los riesgos previsibles asignados de conformidad con lo establecido en la Matriz de Riesgos del Contrato y los costos asociados a la atención de procesos administrativos y/o judiciales, de conformidad con los documentos del contrato. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos rembolsables previstos en la propuesta del Interventor, y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato; al igual que, las cargas por concepto de aquellos gastos no establecidos como reembolsables de acuerdo con lo previsto en el formulario 1 Presupuesto Oficial del proceso de selección."

Igualmente, el mismo documento establece en sus notas finales que:

"Para la estructuración del presente proceso de selección se determinó un Factor Multiplicador aplicable de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas, bajo la premisa de que durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido con dedicación de tiempo completo en la zona del proyecto debería tener vinculación laboral.

Para cada pago o abono en cuenta, corresponde al supervisor del contrato de interventoría verificar y exigir el cumplimiento de la normatividad relacionada con la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo previsto en la ley y el pliego de condiciones, respecto del personal vinculado laboralmente."

Matriz de Riesgos

2. Respecto a su observación, es procedente indicarle al proponente que la estructuración de los riesgos incluidos en la matriz del proceso de selección obedeció a un análisis de las particularidades que pudieran presentarse en el contrato, por lo tanto, no es el momento para responder situaciones hipotéticas que se puedan presentar en el desarrollo del contrato, de llegar a presentarse se dará aplicabilidad a los procedimientos establecidos en el clausulado y la normatividad vigente.

3. El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, en su Numeral 3 Evaluar y calificar los Riesgos indica lo siguiente: *"Una vez cumplidos los pasos a los que se refieren los numerales 1 y 2 anteriores, la Entidad Estatal debe evaluar cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deban*

efectuar. Para estimar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de un evento que afecte de manera negativa el Proceso de Contratación, se sugiere considerar fuentes de información como:

- *Registros anteriores de la ocurrencia del evento en Proceso de Contratación propios y de otras Entidades Estatales.*
- *Experiencia relevante propia y de otras Entidades Estatales.*
- *Prácticas y experiencia de la industria o el sector en el manejo del Riesgo identificado.*
- *Publicaciones o noticias sobre la ocurrencia del Riesgo identificado. Opiniones y juicios de especialistas y expertos. Estudios técnicos"*

La asignación y calificación de riesgos en la matriz del proceso mencionado se basa en la experiencia técnica de la entidad en proyectos similares. Esta experiencia acumulada le permite identificar con precisión las posibles amenazas, evaluar su probabilidad e impacto, y establecer controles efectivos. La familiaridad con proyectos anteriores, adquirida mediante la ejecución de obras y la gestión de riesgos previos, proporciona un marco sólido para determinar las categorías de riesgo más relevantes y sus niveles de severidad. Gracias a esta capacidad técnica, las evaluaciones son fundamentadas, coherentes y adaptadas a las condiciones del sector de infraestructura vial, lo que fortalece la gestión proactiva y la toma de decisiones informadas para reducir posibles eventos adversos.

Ahora, bien, tal como lo indica el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación… *"las medidas para tratar los Riesgos son acciones o actividades específicas para responder a los eventos, para lo cual se sugiere preparar un plan de tratamiento para documentar cómo se enfrenta cada uno de los Riesgos, incluyendo acciones, cronogramas, recursos (personal, información) y presupuesto, responsabilidades, necesidades de informes y reportes y de monitoreo. La tarea más importante del manejo del Riesgo es la implementación del plan de tratamiento, lo cual requiere atención, asegurar los recursos que requiere y el cumplimiento oportuno de las tareas previstas en este plan. La matriz debe contener la información básica del tratamiento de los Riesgos*. Por lo que se le indica al oferente que la matriz de riesgos presentada ha sido diseñada en concordancia con las directrices del manual, asegurando que los aspectos críticos de riesgo sean correctamente identificados, clasificados y gestionados. Así las cosas, la Entidad no considera necesario incluir un anexo con las especificaciones solicitadas.

4. Como se indicó en la respuesta anterior, la asignación y calificación de riesgos en la matriz del proceso mencionado se basa en la experiencia técnica de la entidad en proyectos similares. Esta experiencia acumulada le permite identificar con precisión las posibles amenazas, evaluar su probabilidad e impacto, y establecer controles efectivos. La familiaridad con proyectos anteriores, adquirida mediante la ejecución de obras y la gestión de riesgos previos, proporciona un marco sólido para determinar las categorías de riesgo más relevantes y sus niveles de severidad. Gracias a esta capacidad técnica, las evaluaciones son fundamentadas, coherentes y adaptadas a las condiciones del sector de infraestructura vial, lo que fortalece la gestión proactiva y la toma de decisiones informadas para reducir posibles eventos adversos.
En este sentido y de acuerdo con su pregunta la Entidad indica que para la valoración del riesgo residual se tuvo en cuenta:

- Identificación de aquellos riesgos que, pese a las medidas tomadas, siguen presentando un nivel de amenaza que requiere una atención especial.
- Determinación en la matriz de riesgos de aquellos riesgos que requieren un monitoreo más frecuente y cuáles pueden ser revisados en períodos más largos, optimizando así la asignación de recursos.

- Asegurar que en la matriz de riesgos del proyecto en mención contenga estrategias de control más efectivas y que cualquier riesgo residual esté bajo un seguimiento constante para detectar posibles cambios o agravantes.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad indica que la matriz de riesgos del proceso en mención permite que cada riesgo sea tratado y monitoreado en función de su nivel de impacto y probabilidad residual.

5. Como se indicó en la respuesta anterior, la asignación y calificación de riesgos en la matriz del proceso mencionado se basa en la experiencia técnica de la entidad en proyectos similares. Esta experiencia acumulada le permite identificar con precisión las posibles amenazas, evaluar su probabilidad e impacto, y establecer controles efectivos. La familiaridad con proyectos anteriores, adquirida mediante la ejecución de obras y la gestión de riesgos previos, proporciona un marco sólido para determinar las categorías de riesgo más relevantes y sus niveles de severidad. Gracias a esta capacidad técnica, las evaluaciones son fundamentadas, coherentes y adaptadas a las condiciones del sector de infraestructura vial, lo que fortalece la gestión proactiva y la toma de decisiones informadas para reducir posibles eventos adversos.

En este sentido, se le indica al oferente que la matriz de riesgos presentada ha sido diseñada en concordancia con las directrices del manual, asegurando que los aspectos críticos de riesgo sean correctamente identificados, clasificados y gestionados, indicando para cada uno de los riesgos, de manera clara y detallada el tratamiento, el monitoreo y la periodicidad.

Firmado digitalmente por MERCHAN CARREÑO SIRLEY DABEIBA

SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO
SUBDIRECTOR DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS (e)

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	Tito Alejandro González Pulido	Ingeniero Transporte Y Vías - Estructurador / Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Lina María Ramírez	Jurídico / Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Ximena Vallejo	Riesgos / Subdirección de Estructuración de Proyectos	